

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6073
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad N° PCT/10-78461

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de Junio de 2010, con el N° 10-078461-00000-0000, por las sociedades TOTAL RAFFINAGE MARKETING Y REALCO S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA CERCOSPORIOSIS DEL BANANO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/068331 del 29 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 631 del 22 de Agosto de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 20636 y notificado por fijación en lista el 13 de noviembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 75 a 80 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-078461-00006-0000 del 30 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 17 (Fls. 90 y 91) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la materia de las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 90 y 91 cumple con los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6073
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad N° PCT/10-78461

solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES FÚNGICAS EN PLANTAS QUE COMPRENDE UNA SUSPENSIÓN DE UN ACEITE MINERAL Y UN COMPONENTE ACTIVO SELECCIONANDO DEL GRUPO QUE CONSISTE DE UN QUELATO DE BORO Y UN COMPLEJO DE BORO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró a fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES FÚNGICAS EN PLANTAS QUE COMPRENDE UNA SUSPENSIÓN DE UN ACEITE MINERAL Y UN COMPONENTE ACTIVO SELECCIONANDO DEL GRUPO QUE CONSISTE DE UN QUELATO DE BORO Y UN COMPLEJO DE BORO"

Clasificación IPC: A 01 N 59/14, 25/04; A 01 P 3/00.

Reivindicaciones: 1 a 17. **Folios:** 90 y 91.

Titulares: TOTAL RAFFINAGE MARKETING Y REALCO S.A.

Domicilios: París, Francia y Lou-vain-la Neuve, Bélgica.

Inventores: Gordon Blackman, Gauthier Boels y Eric Bureau.

Prioridad N°: EP 07291647.1 **Fecha:** 31 de diciembre de 2007

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2008/068331 **Fecha:** 29 de diciembre de 2008.

Vigente desde: 29 de diciembre de 2008 **Hasta:** 29 de diciembre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6073
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad N° PCT/10-78461

artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades TOTAL RAFFINAGE MARKETING Y REALCO S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndole que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 25 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
hrubio@rubiolawyers.com
mail@rubiolawyers.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodríguez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓